

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 1100140030192013-01614-00 DIVISORIO de HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ contra CARMEN FACUNDA JARRO.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que la parte demandante atendió el requerimiento realizado en el ordinal cuarto del auto del 12 de agosto de 2022, notificado en estado del 16 de agosto de 2022, allegando el avalúo actualizado del inmueble objeto de este proceso, el cual había sido ordenado en la providencia calendada 16 de septiembre de 2021, mediante la cual se decretó la venta de la cosa común, y en el numeral 6° se ordenó actualizar el avalúo del inmueble objeto de este proceso, ubicado en la Carrera 72 M No. 40C-76 Sur Interior 7 Apartamento 108, del Condominio Residencial MC 53 Timiza, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-932633, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, se procederá a correr traslado del mismo a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, por el término de diez días.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Del avalúo actualizado del inmueble objeto de este proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50S-932633, allegado por la parte demandante en la suma de \$203.397.000.00, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Vencido dicho término regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.095, hoy veintiocho (28) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2d8bb3a5b6ece9577b394a9258fde9ece3020995e867c32f1b542fd7f891ae**

Documento generado en 27/07/2023 06:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>